



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0169-2023

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031423001625 (UT/23/01522)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

- 1. Atención de la solicitud 2
 - A. Cuáles son los datos de su solicitud 2
 - B. Qué hicimos para atender su solicitud 2
- 2. Acciones del CT 3
 - A. Competencia 3
 - B. Análisis de la clasificación 4
 - C. Consideraciones del CT 9
 - D. Modalidad de entrega 26
 - E. Qué hacer en caso de inconformidad 30
 - F. Fundamento legal 30
 - G. Determinación 30



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0169-2023

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Meliodas Pérez
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 24 de mayo de 2023
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031423001625
- e. **Folio interno asignado:** UT/23/01522
- f. **Información solicitada:**

“Buen día solicito todas las declaraciones patrimoniales del C. Carlos Enrique Serrano Marín, que ha ocupado diversos puestos ahí en el INE Hago la solicitud por aquí, debido a que en la PNT sólo hay declaraciones patrimoniales de 2022 y 2023, entonces no aparecen las de dicha persona.” (Sic)

B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (UT) analizó la solicitud y la turnó al Órgano Interno de Control (OIC).

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y la respuesta del área forma parte integral de este documento.

<<<<Continúa en la siguiente página>>>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0169-2023

ÓRGANO CENTRAL					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	OIC	24/05/2023 Dentro del plazo	30/05/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/OIC/UAJ/DJPC/S PJC/299/2023	Confidencialidad total (Declaraciones presentadas en el periodo del 2010 a 2019) Confidencialidad parcial (Declaraciones presentadas de 2020 a 2021) Máxima publicidad (Guía para consultar las Declaraciones Patrimoniales en la PNT)
Fecha de gestión más reciente: 30/05/2023					

2. Acciones del CT

El 13 de junio de 2023, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y al área que respondió, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0169-2023

B. Análisis de la clasificación

El área responsable de atender la solicitud precisó que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad total y confidencial parcial**), por lo que el CT verificó que la **clasificación**, contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto del punto requerido por la persona solicitante y en el orden que aparece en la solicitud.

Punto único.			
<i>“Buen día solicito todas las declaraciones patrimoniales del C. Carlos Enrique Serrano Marín, que ha ocupado diversos puestos ahí en el INE Hago la solicitud por aquí, debido a que en la PNT sólo hay declaraciones patrimoniales de 2022 y 2023, entonces no aparecen las de dicha persona.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
OIC	Confidencialidad total	<p>Sí. El área señaló lo siguiente:</p> <p><u>“(Declaraciones patrimoniales y de intereses, presentadas dentro del periodo del 12 de noviembre de 2010 al 26 de mayo de 2019).”</u></p> <p><i>En relación con la información solicitada relativa a las Declaraciones patrimoniales y de intereses, rendidas por el C. Carlos Enrique Serrano Marín, en sus respectivas modalidades, se informa que de la búsqueda exhaustiva realizada en las bases de datos con las que cuenta la DDA, se obtuvieron los siguientes resultados:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Sobre el particular, se informa que la persona servidora pública en cita, presentó sus declaraciones patrimoniales</i></p>	<p>Sí, el área señala que “<i>con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, 16, 68, 113 fracción I, 117, 118, 133 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; artículo 29, 32, 33, 35, 36 y 38 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 487, apartado 1 y 490 de la Ley General de Instituciones y</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0169-2023

Punto único.			
<p><i>“Buen día solicito todas las declaraciones patrimoniales del C. Carlos Enrique Serrano Marín, que ha ocupado diversos puestos ahí en el INE Hago la solicitud por aquí, debido a que en la PNT sólo hay declaraciones patrimoniales de 2022 y 2023, entonces no aparecen las de dicha persona.” (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p><i>correspondientes al periodo del 12 de noviembre de 2010 al 26 de mayo de 2019, a través del Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial; sin embargo, estas tienen el carácter de confidencial, toda vez que dicho servidor público NO AUTORIZÓ la publicación de la información relativa a su situación patrimonial.</i></p> <p><i>Elo es así en virtud de que, aquellos servidores públicos del INE que presentaron sus respectivas declaraciones patrimoniales y de intereses antes del 01 de enero de 2020</i> -fecha en que inició la aplicación y observancia obligatoria de los formatos emitidos por el Comité Coordinador- lo realizaron con los formatos vigentes en ese momento formulados por el sistema Declara INE, los cuales aún contenían la leyenda de <i>"¿Autoriza hacer pública su declaración patrimonial?"</i> pues a dichos formatos todavía les resultaba aplicable lo establecido en el artículo 40, párrafo tercero, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el que se establecía que la publicación de la información</p>	<p><i>Procedimientos Electorales Cuarto, Noveno y Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Resolución número RRA 2436/18 del Pleno del INAI, Resolución número INE-CT-R-0214-2021, del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral y 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, así como, 29, numeral 3, fracciones III, IV y V, de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 37, incisos b), d), f) y h) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0169-2023

Punto único.			
“Buen día solicito todas las declaraciones patrimoniales del C. Carlos Enrique Serrano Marín, que ha ocupado diversos puestos ahí en el INE Hago la solicitud por aquí, debido a que en la PNT sólo hay declaraciones patrimoniales de 2022 y 2023, entonces no aparecen las de dicha persona.” (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>relativa a la situación patrimonial, se hará siempre y cuando se cuente con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, sólo las declaraciones patrimoniales de aquellos servidores públicos que otorguen su consentimiento.</p> <p>En consecuencia, el área clasificó como confidenciales las referidas declaraciones patrimoniales de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</p>	
	Confidencialidad parcial	<p>Sí. El área señaló lo siguiente:</p> <p><u>“(Declaraciones patrimoniales y de intereses, presentadas dentro del periodo del 1° de enero de 2020 al 24 de agosto de 2021).”</u></p> <p>En relación con la información solicitada relativa a las Declaraciones patrimoniales y de intereses, presentadas dentro del periodo 1° de enero de 2020 al 24 de agosto de 2021, en sus respectivas modalidades, rendidas por el C. Carlos Enrique Serrano Marín, se informa que la persona servidora pública en cita,</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0169-2023

Punto único.			
<i>“Buen día solicito todas las declaraciones patrimoniales del C. Carlos Enrique Serrano Marín, que ha ocupado diversos puestos ahí en el INE Hago la solicitud por aquí, debido a que en la PNT sólo hay declaraciones patrimoniales de 2022 y 2023, entonces no aparecen las de dicha persona.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p><i>presentó sus declaraciones patrimoniales correspondientes al referido periodo a través del Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial, en sus respectivas modalidades.</i></p> <p><i>A este respecto, de conformidad el artículo 489, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a este Órgano Interno de Control, inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, de todos los servidores públicos del Instituto; <u>declaraciones patrimoniales y de intereses que les reviste el carácter de públicas,</u> en términos del artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución, y que, para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitió los formatos respectivos mediante acuerdo publicado en el DOF, en fecha 23 de septiembre</i></p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0169-2023

Punto único.			
<i>“Buen día solicito todas las declaraciones patrimoniales del C. Carlos Enrique Serrano Marín, que ha ocupado diversos puestos ahí en el INE Hago la solicitud por aquí, debido a que en la PNT sólo hay declaraciones patrimoniales de 2022 y 2023, entonces no aparecen las de dicha persona.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>de 2019¹, siendo que mediante acuerdo de este publicado en DOF, el 24 de diciembre de 2019², se estableció que <u>a partir del 1 de enero de 2020, son operables los citados formatos de declaración de <u>situación patrimonial y de intereses.</u></u></p> <p>En tal virtud, se ponen a disposición de la persona solicitante, los archivos PDF que contienen las declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas por el C. Carlos Enrique Serrano Marín, en su versión pública, conforme a lo siguiente: (...)” (Sic)</p>	
	Máxima publicidad	<p>Sí. El área señaló lo siguiente:</p> <p>“Ahora bien, en beneficio del particular se anexa al presente, <u>guía para consultar las Declaraciones Patrimoniales en la Plataforma Nacional de Transparencia</u>, que este Órgano Interno de Control publica en términos del artículo 70 fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la</p>	

¹ Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación”, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5573194&fecha=23/09/2019

² Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5582735&fecha=24/12/2019



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0169-2023

Punto único.			
<i>“Buen día solicito todas las declaraciones patrimoniales del C. Carlos Enrique Serrano Marín, que ha ocupado diversos puestos ahí en el INE Hago la solicitud por aquí, debido a que en la PNT sólo hay declaraciones patrimoniales de 2022 y 2023, entonces no aparecen las de dicha persona.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		Información Pública (LGTAIP).” (Sic)	

*El análisis de confidencialidad total y parcial del área **OIC**, lo encontrará en las consideraciones del CT.

C. Consideraciones del CT

Confidencialidad total

El área **OIC** clasificó como confidencialidad total las Declaraciones patrimoniales y de intereses, presentadas dentro del periodo 2010 a 2019.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyos resultados, se comparten a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad total	Periodo de clasificación:	P ³ Años	P Meses	P Días
Folio PNT:	330031423001625	Medio de envío de la información clasificada:	Infomex-INE		
Folio interno:	UT/23/01522	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Envía explicación mediante oficio de respuesta		

³ P=Permanente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0169-2023

Área que envía la información clasificada:	OIC	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	Envía explicación mediante oficio de respuesta
Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:	30/05/2023		
Número de RA ⁴ formulados:	00	Número de RII ⁵ formulados:	00

1. Descripción general de la información

Derivado de la naturaleza de la información, se precisa que el área **OIC** clasificó como confidencialidad total (Declaraciones patrimoniales y de intereses, presentadas dentro del periodo del 12 de noviembre de 2010 al 26 de mayo de 2019), no entrega ni hace descripción de la información; sin embargo, hace las acotaciones siguientes:

El área **OIC**, señaló lo siguiente:

"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TOTAL.

(Declaraciones patrimoniales y de intereses, presentadas dentro del periodo del 12 de noviembre de 2010 al 26 de mayo de 2019).

*En relación con la información solicitada relativa a las **Declaraciones patrimoniales y de intereses, rendidas por el C. Carlos Enrique Serrano Marín, en sus respectivas modalidades**, se informa que de la búsqueda exhaustiva realizada en las bases de datos con las que cuenta la DDA, se obtuvieron los siguientes resultados:*

NOMBRE	MODALIDAD	PUESTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN
C. Carlos Enrique Serrano Marín	INICIAL	Director de Auditorías de Desempeño y Especiales	12 de noviembre de 2010	NO AUTORIZÓ SU PUBLICIDAD

⁴ RA=Requerimiento de aclaración.

⁵ RII=Requerimiento intermedio de información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0169-2023

	MODIFICACIÓN 2010	Director de área de estructura	01 de junio de 2011	NO AUTORIZÓ SU PUBLICIDAD
	MODIFICACIÓN 2011	Director de área de estructura	29 de mayo de 2012	NO AUTORIZÓ SU PUBLICIDAD
	CONCLUSIÓN	Director de área de estructura	13 de noviembre de 2012	NO AUTORIZÓ SU PUBLICIDAD
	INICIAL	Director de área de estructura	29 de noviembre de 2015	NO AUTORIZÓ SU PUBLICIDAD
	MODIFICACIÓN 2015	Director de área de estructura	30 de mayo de 2016	NO AUTORIZÓ SU PUBLICIDAD
	MODIFICACIÓN 2016	Director de área de estructura	30 de mayo de 2017	NO AUTORIZÓ SU PUBLICIDAD
	MODIFICACIÓN 2017	Director de Auditoría a Oficinas Centrales	30 de mayo de 2018	NO AUTORIZÓ SU PUBLICIDAD
	MODIFICACIÓN 2018	Director de Auditoría a Oficinas Centrales	26 de mayo de 2019	NO AUTORIZÓ SU PUBLICIDAD

Sobre el particular, se informa que la persona servidora pública en cita, presentó sus declaraciones patrimoniales correspondientes al periodo del **12 de noviembre de 2010 al 26 de mayo de 2019**, a través del Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial; sin embargo, estas tienen el carácter de confidencial, toda vez que dicho servidor público **NO AUTORIZÓ** la publicación de la información relativa a su situación patrimonial.

Ello es así en virtud de que, aquellos servidores públicos del INE que presentaron sus respectivas declaraciones patrimoniales y de intereses antes del 01 de enero de 2020 -fecha en que inició la aplicación y observancia obligatoria de los formatos emitidos por el Comité Coordinador- lo realizaron con los formatos vigentes en ese momento formulados por el sistema Declara INE, los cuales aún contenían la leyenda de "**¿Autoriza hacer pública su declaración patrimonial?**" pues a dichos formatos todavía les resultaba aplicable lo establecido en el artículo 40, párrafo tercero, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el que se establecía que la publicitación de la información relativa a la situación patrimonial, se hará siempre y cuando se cuente con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, **sólo las declaraciones patrimoniales de aquellos servidores públicos que otorguen su consentimiento.**

En consecuencia, el área clasificó como confidenciales **las referidas declaraciones patrimoniales** de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0169-2023

Bajo ese orden de ideas, el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que se considera información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, misma que no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes, y los servidores públicos facultados para ello.

Por su parte, en el artículo 117 de la Ley en cita establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, excepto cuando: (i) la información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público, (ii) por ley tenga el carácter de pública, (iii) exista una orden judicial, (iv) por razones de seguridad nacional y salubridad general o, (v) para proteger los derechos de terceros o cuando se transmita entre sujetos obligados en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales.

En relación con lo anterior, el Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en adelante Lineamientos Generales, señala que los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

*Con base en lo expuesto, se solicita que por su conducto, se sirva someter al Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral para los efectos legales de su competencia, con fundamento en los artículos 65 fracción II, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **clasificación como confidencial del total de las declaraciones patrimoniales rendidas por el C. Carlos Enrique Serrano Marín, durante el periodo comprendido durante el periodo 12 de noviembre de 2010 al 26 de mayo de 2019.**" (Sic)*

En ese sentido, el área **OIC** señaló que las declaraciones patrimoniales y de intereses presentadas dentro del periodo del 12 de noviembre de 2010 al 26 de mayo de 2019 del servidor público de quien se solicita la información, no autorizó la publicación de la información de situación patrimonial, ya que se presentaron antes del 1 de enero de 2020, con los formatos vigentes en ese momento formulados por el sistema Declara INE, en los cuales aún contenían la leyenda de "¿Autoriza hacer pública su declaración patrimonial?" pues a dichos formatos aún les resultaba aplicable lo establecido en el artículo 40, párrafo tercero, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el que se establecía que la publicación de la información relativa a la situación patrimonial, se hará siempre y cuando se cuente con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, solo las declaraciones patrimoniales de aquellos servidores públicos que otorguen su consentimiento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0169-2023

En ese sentido el área estima que se debe proteger, velar y garantizar que ningún dato personal o información perteneciente a dicho servidor público (las Declaraciones patrimoniales y de intereses, presentadas dentro del periodo del 12 de noviembre de 2010 al 26 de mayo de 2019) sea divulgado, toda vez que no se cuenta con el consentimiento para publicarlo.

A) Base Constitucional

La presente resolución involucra la información sobre aspecto de la vida privada de varias personas, que por su naturaleza es **confidencial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, inciso A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el cual señala que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes, por lo cual, aunque el Instituto cuente con dicha información, no es posible darla a conocer.

B) Leyes de Transparencia

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LGTAIP, así como en el artículo 113 fracción I, de la LFTAIP, que señala que es información confidencial aquella que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable como se transcriben a continuación:

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello (...)

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.” (sic)

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable (...).” (sic)

Asimismo, el párrafo primero del artículo 120 de la LGTAIP que señala que se requiere el consentimiento de los titulares de la información, para que los sujetos obligados permitan el acceso a la misma.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0169-2023

*“Artículo 120. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial **requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares** de la información (...).”*

C) Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO)

La fracción IX del artículo 3 de la Ley antes citada establece como información confidencial lo que a continuación se transcribe:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por (...)

***IX. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información (...).” (sic)*

El artículo 6 de la LGPDPPSO, determina que el Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente, como se transcribe a continuación:

*“Artículo 6. El Estado **garantizará la privacidad de los individuos** y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.*

El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.” (sic)

Del instrumento normativo en cita, se desprende que:

- i. Es de orden público y de observancia general en toda la República;
- ii. Es reglamentaria de los artículos 6 y 16 segundo párrafo de la CPEUM;
- iii. Tiene por objeto, entre otros, establecer las bases y principios para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales;
- iv. El INE es uno de los sujetos obligados de dicha Ley;

En ese sentido, el desahogo de la presente solicitud de información no encuadra en alguno de los supuestos antes señalados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0169-2023

D) Tesis y criterios

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), sostiene:

“DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS. El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6 de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados”.

Amparo en revisión 3137/98. Bruno F. Villaseñor. 2 de diciembre de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: presidente Genaro David Góngora Pimentel, Juventino V. Castro y Castro y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario.” (Sic)

Conclusión: El CT coincide con la clasificación de confidencialidad total señalada por el área OIC (respecto de las Declaraciones patrimoniales y de intereses, presentadas dentro del periodo del 12 de noviembre de 2010 al 26 de mayo de 2019), ya que las mismas requieren el consentimiento para la publicidad, situación que en el presente caso no acontece, y de entregarse se estarían vulnerando sus derechos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0169-2023

Confidencialidad parcial

De conformidad con lo manifestado por el área **OIC** por lo que hace a las Declaraciones patrimoniales y de intereses, presentadas dentro del periodo del 1° de enero de 2020 al 24 de agosto de 2021, pone a disposición de la persona solicitante la versión pública de las últimas declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas por el servidor público de quien se solicita la información, por contener datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyos resultados, se comparten a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la ST del CT:	Es factible confirmar la clasificación.				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad parcial	Plazo de clasificación	P ⁶	P	P
			Años	Meses	Días
Folio PNT:	330031423001625	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE		
Folio interno:	UT/23/01522	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad		
Área que envía la información clasificada:	OIC	Volumen de la totalidad de la muestra:	3 archivos electrónicos		
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	30/05/2023				
Número de RA⁷ formulados:	00	Número de RII⁸ formulados:	00		

1. Descripción general de la información

⁶ Permanente.

⁷ RA=Requerimiento de aclaración.

⁸ RII=Requerimiento intermedio de información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0169-2023

El área **OIC** remitió la versión pública de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas por el servidor público de quien se solicita información, los cuales contiene los siguientes rubros y datos:

OIC

- ◆ **Declaraciones patrimoniales y de intereses, presentadas dentro del periodo 1° de enero de 2020 al 24 de agosto de 2021, en sus respectivas modalidades, rendidas por el C. Carlos Enrique Serrano Marín**

Los datos contenidos en los documentos se encuentran en el **anexo único** que se adjunta a la presente resolución.

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

A continuación, se señalarán de forma general los datos contenidos en los documentos que se ponen a disposición, mismos que se señalan en negritas a continuación:

OIC

- ◆ **Declaraciones patrimoniales y de intereses, presentadas dentro del periodo 1° de enero de 2020 al 24 de agosto de 2021, en sus respectivas modalidades, rendidas por el C. Carlos Enrique Serrano Marín**

En la documentación remitida por el área **OIC**, se testaron los siguientes datos personales:

Documento	Declaraciones patrimoniales y de intereses, presentadas dentro del periodo 1° de enero de 2020 al 24 de agosto de 2021, rendidas por el C. Carlos Enrique Serrano Marín	
Titular de los datos personales	Servidor público y terceros (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0169-2023

Documento	Declaraciones patrimoniales y de intereses, presentadas dentro del periodo 1° de enero de 2020 al 24 de agosto de 2021, rendidas por el C. Carlos Enrique Serrano Marín	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)/Homoclave	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Correo electrónico personal/alterno	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número telefónico de casa	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número celular personal	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Situación personal/Estado civil	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Régimen matrimonial	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
País de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nacionalidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/Observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio del declarante	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Datos de terceros (datos de la pareja -Nombre, fecha de nacimiento, RFC , relación con el declarante, nacionalidad, CURP , dependencia económica, lugar de residencia lugar de habitación, domicilio actividad laboral y aclaraciones y observaciones-)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Datos de terceros (datos del dependiente económico - nombre, fecha de nacimiento, RFC , relación con el declarante, nacionalidad,	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0169-2023

Documento	Declaraciones patrimoniales y de intereses, presentadas dentro del periodo 1° de enero de 2020 al 24 de agosto de 2021, rendidas por el C. Carlos Enrique Serrano Marín	
CURP , dependencia económica, lugar de residencia lugar de habitación, domicilio (nacional/extranjero), actividad laboral y aclaraciones/observaciones-		
B. Ingresos anuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
C. Total de ingresos anuales netos percibidos por la declarante pareja y/o dependientes económicos (suma de los apartados A y B)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Datos de terceros (todos los datos de bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante no serán públicos)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Transmisor (tercero, persona física)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre o razón social del transmisor de la propiedad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
RFC del transmisor de la propiedad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Datos del Registro Público de la Propiedad folio real u otro dato que permita su identificación	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Ubicación del inmueble	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Relación del Transmisor del vehículo con el titular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de serie o registro	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0169-2023

Documento	Declaraciones patrimoniales y de intereses, presentadas dentro del periodo 1° de enero de 2020 al 24 de agosto de 2021, rendidas por el C. Carlos Enrique Serrano Marín	
País donde se encuentra registrado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Entidad federativa	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de cuenta, contrato o póliza	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Saldo al 31 de diciembre del año inmediato anterior	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Saldo insoluto al 31 de diciembre del año inmediato anterior	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Los datos señalados en negritas encuadran en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la información de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resaltan aquellos datos que se encuentran dentro de la documentación cuyas versiones públicas fueron revisadas:

“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio, número telefónico y correo electrónico de particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0169-2023

social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LGTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley Federal y un Reglamento que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0169-2023

capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

La LGPDPPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

(...). (Sic)

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

(...). (Sic)

Por otro lado, el Reglamento en el inciso 1 del artículo 15, establece:

“ARTÍCULO 15

De la información confidencial

1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultados para ello.

(...). (Sic)

De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes Generales y Federales de Transparencia; así como, en la LGPDPPSO. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el CT hace valer en la protección de datos personales.

Por lo anterior, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos relativos a **CURP, RFC/Homoclave/RFC del transmisor de la propiedad, correo electrónico personal/alterno, número telefónico de casa, número celular personal, situación personal/estado civil, domicilio del declarante y número**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0169-2023

de cuenta, contrato o póliza, de personas físicas proporcionados por el área, pues los referidos, han sido analizados y aprobados por el CT, mediante el criterio CI-INE05/2015 y, a la fecha subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Ahora bien, respecto a los datos relativos a **régimen matrimonial, país de nacimiento, nacionalidad, aclaraciones/observaciones, datos de terceros (datos de la pareja -nombre, fecha de nacimiento, relación con el declarante, nacionalidad, dependencia económica, lugar de residencia, lugar de habitación, domicilio, actividad laboral y aclaraciones y observaciones-), datos de terceros (datos del dependiente económico -nombre, fecha de nacimiento, relación con el declarante, nacionalidad, dependencia económica, lugar de residencia, lugar de habitación, domicilio, actividad laboral y aclaraciones/observaciones-), B. Ingresos anuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos), C. Total de ingresos anuales netos percibidos por la declarante pareja y/o dependientes económicos (suma de los apartados A y B), datos de terceros (todos los datos de bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante no serán públicos), transmisor (tercero, persona física), nombre o razón social del transmisor de la propiedad, datos del Registro Público de la Propiedad folio real u otro dato que permita su identificación, ubicación del inmueble, relación del transmisor del vehículo con el titular, número de serie o registro, país donde se encuentra registrado, entidad federativa, saldo al 31 de diciembre del año inmediato anterior, número de cuenta o contrato y saldo insoluto al 31 de diciembre del año inmediato anterior**, que obran en los documentos descritos en los cuadros anteriores, ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. En razón de ello, la argumentación vertida en la resolución es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Régimen matrimonial	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	31 y 32
País de nacimiento	INE-CT-R-0078-2021	8 de abril de 2021	20
Nacionalidad	INE-CT-R-0070-2020	13 de agosto de 2020	102 a 104
Aclaraciones/observaciones	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	32 y 33
Datos de terceros (datos de la pareja -Nombre, fecha de nacimiento, relación con el declarante, nacionalidad, dependencia económica, lugar de residencia)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	32 y 33



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0169-2023

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
lugar de habitación, domicilio actividad laboral y aclaraciones y observaciones-)			
Datos de terceros (datos del dependiente económico - nombre, fecha de nacimiento, relación con el declarante, nacionalidad, dependencia económica, lugar de residencia lugar de habitación, domicilio (nacional/extranjero), actividad laboral y aclaraciones/observaciones)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2023	32 y 33
B. Ingresos anuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	33 y 34
C. Total de ingresos anuales netos percibidos por la declarante pareja y/o dependientes económicos (suma de los apartados A y B)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	34 y 35
Datos de terceros (todos los datos de bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante no serán públicos)	INE-CT-R-0137-2019	27 de junio de 2019	58 a 50
Transmisor (tercero, persona física)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	36 y 37
Nombre o razón social del transmisor de la propiedad	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	36 y 37
Datos del Registro Público de la Propiedad folio real u otro dato que permita su identificación	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	35
Ubicación del inmueble	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	36
Relación del transmisor del vehículo con el titular	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	36 y 37
Número de serie o registro	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	36 y 37



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0169-2023

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
País donde se encuentra registrado	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	36 y 37
Entidad federativa	INE-CT-R-0141-2019	4 de julio de 2019	47 y 48
Saldo al 31 de diciembre del año inmediato anterior	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	37 a 40
Saldo insoluto al 31 de diciembre del año inmediato anterior	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	42 y 43

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

CI-IFE01/2014.

“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.*”

El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.

CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (Sic)

En el citado criterio se advierte de manera clara y precisa, que una vez aprobada una versión pública en donde se establezcan determinados datos personales como confidenciales, estos preservarán tal carácter de forma permanente, sirviendo la versión pública aprobada, como precursora en futuras solicitudes de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0169-2023

que contengan los mismos datos, por lo que no será necesario que el CT conozca nuevamente el documento.

Se adjuntan a la presente de forma íntegra, el Acuerdo **INE-ACI008/2015**, y los Criterios **CI-IFE01-2014** y **CI-INE05/2015**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

Conclusión: El CT coincide con la clasificación de confidencialidad parcial respecto de Declaraciones patrimoniales y de intereses, presentadas dentro del periodo 1° de enero de 2020 al 24 de agosto de 2021, en sus respectivas modalidades, rendidas por el C. Carlos Enrique Serrano Marín, remitidas por el área **OIC**, específicamente respecto de los datos previamente señalados cuyos titulares son personas físicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II y 16 segundo párrafo de la CPEUM; 116 primer párrafo de la LGTAIP; 3 fracción IX de la LGPDPPSO; 113 fracción I de la LFTAIP; 15 párrafos 1 y 2, fracción I del Reglamento; y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas vigentes (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes).

D. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT.

Los archivos señalados en los puntos **1 a 13** le serán remitidos a través la PNT mediante archivo adjunto.

Este cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y en su caso, los costos y forma de pago.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	Información pública (oficio respuesta y por máxima publicidad)
	1. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico.
	2. Criterio CI-INE05/2015, mediante 1 archivo electrónico.
	3. Criterio CI-IFE01/2014, mediante 1 archivo electrónico.
	4. Resolución INE-CT-R-0037-2019, mediante 1 archivo electrónico.
	5. Resolución INE-CT-R-0137-2019, mediante 1 archivo electrónico.
6. Resolución INE-CT-R-0141-2019, mediante 1 archivo electrónico.	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0169-2023

	<p>7. Resolución INE-CT-R-0070-2020, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>8. Resolución INE-CT-R-0078-2021, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>9. Resolución INE-CT-R-0032-2022, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p><u>OIC</u></p> <p>10. Oficio INE/OIC/UAJ/DJPC/SPJC/299/2023, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>11. Cuadro de clasificación, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>12. Guía para consultar las Declaraciones Patrimoniales en la PNT, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p><u>Versión pública</u></p> <p><u>OIC</u></p> <p>13. Declaraciones patrimoniales y de intereses, presentadas dentro del periodo 1° de enero de 2020 al 24 de agosto de 2021, en sus respectivas modalidades, rendidas por el C. Carlos Enrique Serrano Marín, mediante 3 archivos electrónicos.</p>
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none"> • 15 archivos electrónicos.
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es mediante la PNT.</p> <p>Archivos electrónicos. - La información puesta a disposición en los puntos 1 a 13 será remitida mediante la PNT, a través de archivo adjunto.</p> <p>MODALIDAD DISPONIBLE: Sí es factible atender la modalidad solicitada por la persona solicitante.</p> <p>Los puntos 1 a 13 se ponen a disposición a través a través de archivo adjunto.</p> <p>Archivos electrónicos. – La información puesta a disposición en los puntos 1 a 13 será remitida mediante la PNT, a través de archivo adjunto.</p>
	<p>MODALIDADES ALTERNATIVAS (en caso de que la persona solicitante desee obtener la información por otros mecanismos).</p> <p>Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0169-2023

reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

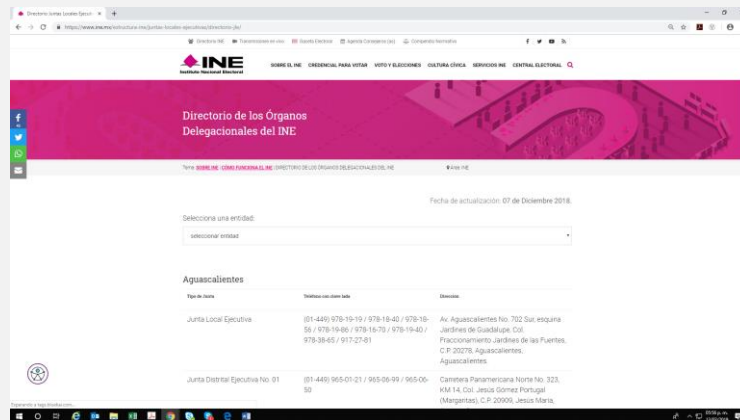
En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anna.chavez@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anna.chavez@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa: (Sujeta al previo pago de reproducción)

1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0169-2023

	<p>Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.</p> <p>Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx</p> <p>Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs</p>
Cuota de recuperación	<p>\$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD con la información puesta a disposición por el área.</p> <p>[Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p> <p>No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0169-2023

Fundamento Legal	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.

E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6° y 16 de la CPEUM; 4, 29, 116 párrafos 1 y 2, 129 y 130 de la LGTAIP; 3, fracciones IX y X de la LGPDPSO; 29, 32, 33, 35, 36 y 38 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 59, numeral 1, incisos b) y f), 487, apartado 1 y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 3, 16, 68, 113 fracción I, 117, 118, 130, 133 y 140 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos b), e) y f) y 82 del RIINE; 13, numerales 2 y 8, 15, numerales 1 y 2, fracción I, 17, 28, numeral 10, 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII y 36 del Reglamento; 37, incisos b), d), f) y h) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral y numerales cuarto, noveno y trigésimo octavo y quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información vigentes.

G. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se pone a su disposición la información que no requiere pronunciamiento del CT y la que se entrega por máxima publicidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0169-2023

Segundo. Confidencialidad total. Se confirma la clasificación de confidencialidad total formulada por el área **OIC** (Declaraciones patrimoniales y de intereses, presentadas dentro del periodo del 12 de noviembre de 2010 al 26 de mayo de 2019).

Tercero. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por el área **OIC** (Declaraciones patrimoniales y de intereses, presentadas dentro del periodo del 1° de enero de 2020 al 24 de agosto de 2021).

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y al área **OIC**, por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).⁹

-----Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: AKChU

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos

⁹ **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionas, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. **¿Para qué finalidades utilizamos tus datos personales?** Los datos son recabados para las siguientes finalidades: • Registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información, de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (derechos ARCO), recursos de revisión y realizar notificaciones a los solicitantes. • Generar información estadística para la integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **¿A quién transferimos los datos personales?** No realizaremos transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para cumplir con una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente. **¿Cómo puedes manifestar tu negativa al tratamiento de tus datos?** Puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos mediante los derechos de cancelación u oposición de datos personales, acudiendo a la Unidad de Transparencia del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan #100, Edificio "C", 1er. Piso, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). Para conocer el procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO podrás acudir a la Unidad de Transparencia del INE, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección transparencia@ine.mx o comunicarte a INETEL 800-433-2000. **¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?** El aviso de privacidad integral podrá consultarlo en el siguiente sitio: <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>.

Así también, se pone a su disposición las ligas electrónicas donde podrá consultar los avisos de privacidad y de la PNT, para que conozca las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, proporcionados al momento de presentar una solicitud de acceso a la información:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/avisoprivacidadpagina>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0169-2023

en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia (CT) del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0169-2023

Resolución del CT del INE, en atención a la solicitud de acceso a la información **330031423001625 (UT/23/01522)**

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 15 de junio de 2023.

Lic. Alfredo Cid García, SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia

Lic. Ivette Alquicira Fontes.	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del CT.
--------------------------------------	---

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

